



**Tribunal Agroambiental**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# **REGLAMENTO DE BUZÓN**

## **JUDICIAL AGROAMBIENTAL**





## REGLAMENTO DE BUZÓN JUDICIAL AGROAMBIENTAL

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1 (Objeto).**- El presente reglamento, tiene por objeto implementar y establecer las reglas para la operación, funcionamiento y acceso del servicio de Buzón Judicial Agroambiental (BJA) en el marco de las previsiones a que refieren la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 439 del Código de Procesal Civil, la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria y la Ley N° 164 de Telecomunicaciones, conforme el régimen de supletoriedad.

**Artículo 2 (Alcance).**- Las normas del presente instrumento regulan la presentación de las demandas, recursos, solicitudes, memoriales y otros documentos en general, que los litigantes requieran presentar, dentro de un proceso judicial, ante el Tribunal Agroambiental o los Juzgados Agroambientales, mediante en el buzón judicial agroambiental.

**Artículo 3 (Ámbito de aplicación).**- El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio, en el Tribunal Agroambiental y los Juzgados Agroambientales del Estado Plurinacional de Bolivia.

**Artículo 4 (Fines).**- El buzón judicial agroambiental tiene los siguientes fines:

- a) Garantizar el derecho de acceso a la justicia y a una justicia plural, pronta, oportuna y sin dilaciones, en observancia del art. 115 de la CPE.
- b) Avanzar en la implementación de las tecnologías de información y comunicación, en el marco de las políticas públicas orientadas a facilitar



el acceso a la justicia de la sociedad y en particular de los sectores con menores ingresos y con necesidades especiales.

- c) Ofrecer una alternativa a la concurrencia física de los justiciables y/o sus abogados ante el Tribunal Agroambiental y/o los Juzgados Agroambientales, para la presentación de cualquier recurso, memoriales, solicitudes, documentos y pruebas pertinentes.
- d) Resguardar el derecho a la salud, vida y seguridad de las personas que requieren acceder al Tribunal Agroambiental y/o los Juzgados Agroambientales.

**Artículo 5 (Marco Legal).**- El presente reglamento está sustentado en las siguientes disposiciones:

- a) Ley del Órgano Judicial, Ley N° 025 de 24 de junio de 2010.
- b) Ley N° 439 del Código de Procesal Civil.
- c) Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria.
- d) Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, Ley N° 164 de 8 de agosto 2011.

**Artículo 6 (Definiciones).**-

- a) **Buzón Judicial Agroambiental:** Es una herramienta basada en tecnologías de información y comunicación (TIC), cuya función es la recepción, de cualquier recurso, memoriales, solicitudes, otros documentos y pruebas pertinentes, presentados en formato digital, dejando expresa constancia de lugar y fecha de presentación.
- b) **Nombre de Usuario (Login):** Es un identificador de acceso otorgado a cada una de las partes y/o sus abogados para el acceso, al buzón judicial agroambiental.



- c) **Documentos ingresados:** Son memoriales, solicitudes, documentos y pruebas pertinentes o cualquier recurso que se presentan en formato digital a través del buzón judicial agroambiental.
- d) **Usuario interno:** Son los servidores judiciales del Tribunal Agroambiental o de los Juzgados Agroambientales que interactúan con el buzón judicial agroambiental.
- e) **Usuario externo:** Es la persona natural o jurídica registrada y autorizada para utilizar el buzón judicial agroambiental, ingresando documentos relativos a causas nuevas o procesos en trámite.
- f) **Constancia de Recepción:** Es el descargo de recepción virtual, que describe y deja constancia de la fecha y hora de presentación o ingreso del o los documentos al buzón judicial agroambiental.

## CAPÍTULO II

### ADMINISTRACIÓN Y ACCESO INTERNO AL BUZÓN JUDICIAL AGROAMBIENTAL

**Artículo 7 (Administración).**- La administración del sistema estará a cargo de los profesionales de Sistemas Informáticos de la Dirección Administrativa y Financiera Nacional, siendo ellos responsables de solucionar los problemas técnicos que pudieran presentarse y/o ajustar o corregir los problemas detectados por los diferentes usuarios.

**Artículo 8 (Soporte Técnico).**- El soporte técnico del sistema estará a cargo de los profesionales de Sistemas Informáticos del Tribunal Agroambiental, siendo ellos responsables del monitoreo y seguimiento del funcionamiento del buzón judicial agroambiental, de la identificación y documentación de los defectos y fallas, y su remisión a la DAF nacional.



**Artículo 9 (Personal autorizado).**- Están autorizados para acceder al sistema de buzón judicial agroambiental:

- a) **Responsable de Gestión de Servicios Agroambientales.**- Accede a la información presentada al Tribunal Agroambiental a través del buzón judicial agroambiental, para su verificación, aprobación y derivación por los medios pertinentes a Presidencia, Sala Plena y Salas Especializadas y en su caso para su impresión, registro y remisión.
- b) **Encargado y Auxiliar de Ventanilla Única.**- Puede acceder a la información presentada vía buzón judicial agroambiental, para su impresión registro y distribución.
- c) **Secretarías de Juzgados Agroambientales.**- Pueden acceder a la información presentada vía buzón judicial agroambiental, para su verificación, aprobación y derivación por los medios pertinentes a los Jueces Agroambientales y en su caso para su impresión, registro y remisión.
- d) **Responsable de Sistemas y Estadística a Jurisdiccional del Tribunal Agroambiental.**- Podrán acceder a objeto de recabar y procesar datos e información, respecto a la documentación ingresada vía buzón judicial agroambiental.

### **CAPÍTULO III**

#### **ACCESO EXTERNO AL BUZÓN JUDICIAL AGROAMBIENTAL**

**Artículo 10 (Registro del usuario externo).**- Para obtener el registro en calidad de usuario externo del buzón judicial agroambiental, los interesados



deberán proporcionar sus nombres y apellidos (si corresponde), cédula de identidad, correo electrónico y número telefónico celular.

**Artículo 11 (Confirmación).**- Una vez ingresados los datos requeridos, el usuario recibirá la confirmación de su registro a través de correo electrónico asignándole una contraseña genérica para acceder al buzón.

**Artículo 12 (Acceso).**- Para acceder al sitio web del buzón judicial agroambiental, los usuarios externos requieren:

- a) Nombre de Usuario
- b) Número de Proceso y toda la información para su identificación unívoca.
- c) Domicilio procesal virtual (correo electrónico).

**Artículo 13 (Oportunidad de acceso).**- Los usuarios externos podrán acceder al buzón judicial agroambiental en cualquier momento, no obstante la presentación de recursos, memoriales, pruebas y otros documentos, deberán ser realizadas en horas y días según el horario de oficina que rige en el Tribunal Agroambiental y los Juzgados Agroambientales; en caso de presentarse fuera de los horarios y días hábiles, para los fines de derecho que correspondan, serán tomados en cuenta a partir del próximo día y hora hábiles, similar tratamiento merecerá cuando el vencimiento de un plazo procesal sea inminente.

## **CAPÍTULO IV**

### **OPERACIÓN DEL BUZÓN JUDICIAL AGROAMBIENTAL**

**Artículo 14 (Ingreso de documentación).**- Los usuarios externos podrán presentar o ingresar al buzón judicial agroambiental, demandas, recursos,



solicitudes, memoriales y documentos en general desde cualquier dispositivo electrónico, debiendo los mismos aclarar si la documentación que se adjunta son: originales, legalizados y/o copias fotostáticas simples.

**Artículo 15 (Constancia de recepción y envío).**- El sistema registrará el día y hora de ingreso o presentación del o los documentos en el buzón judicial agroambiental y enviará la constancia de recepción al correo electrónico señalado por el usuario externo.

**Artículo 16 (Procedimiento para causa nueva).**- Para ingresar al buzón judicial agroambiental una causa nueva, se procederá del siguiente modo:

- a) Seleccionar Tribunal Agroambiental o Juzgado Agroambiental y asiento judicial.
- b) Adjuntar archivos en formato PDF.
- c) Por cada archivo PDF se generará un registro identificador del documento.
- d) Una vez adjuntados los archivos PDF se procederá con el envío.
- e) El usuario externo, recibirá en su correo electrónico una confirmación de la recepción en el buzón, de los archivos o documentos enviados, con una lista según su registro y el correspondiente identificador.

**Artículo 17 (Memoriales de procesos en trámite).**- Para la presentación o ingreso de memoriales posteriores a la demanda, se seguirá el procedimiento descrito en el artículo anterior adicionando información de identificación unívoca del proceso al cual corresponde la documentación presentada.

**Artículo 18 (Validez y efectos).**- La presentación de los documentos en el buzón judicial agroambiental tiene plena validez legal y producirá los mismos efectos que una demanda o escritos presentados físicamente en las ventanillas



o secretarías del Tribunal Agroambiental o los Juzgados Agroambientales, debiendo darse continuidad al trámite del proceso que corresponda a la etapa o momento procesal correspondiente conforme al respectivo procedimiento.

**Artículo 19 (Presentación del original).**- La documentación remitida vía buzón judicial agroambiental, deberá ser presentada físicamente ante el Tribunal Agroambiental o Juzgado Agroambiental, en el lapso de 5 días hábiles, computables a partir del día siguiente hábil de la remisión vía buzón judicial, bajo conminatoria que será dispuesta por la autoridad jurisdiccional que corresponda, sin perjuicio de ser declarada ineficaz, la misma.

## CAPÍTULO V

### PROHIBICIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD

**Artículo 20 (Prohibiciones).**- Los servidores judiciales que poseen acceso al sistema informático buzón judicial agroambiental, no podrán:

- a) Transferir su cuenta y contraseña a terceros u otros usuarios, al constituirse de uso personal y exclusivo.
- b) Alterar, falsificar, introducir, eliminar la información y documentación ingresada al sistema de buzón judicial agroambiental.

**Artículo 21 (Obligaciones del Usuario Externo).**- Son obligaciones:

- a) Operar correcta y responsablemente el buzón judicial agroambiental.
- b) Presentar en soporte físico el documento remitido vía buzón judicial agroambiental, en el Tribunal Agroambiental o Juzgados Agroambientales en el tiempo establecido en el art. 18; el cual deberá guardar total coincidencia con el documento en soporte digital.





## Tribunal Agroambiental

Estado Plurinacional de Bolivia  
Calle Eduardo Pereira N° entre Aniceto Solares y José Álvarez  
Inmediaciones del Coliseo Jorge Revilla Aldana  
Sucre – Bolivia  
Teléfonos 4 64 25090 – 4 64 25091 – 4 64 25092

**Artículo 22 (Responsabilidad Administrativa y/o Disciplinaria).**- Los servidores judiciales que incumplan el presente reglamento, están sujetos al régimen de responsabilidad administrativa ante la jurisdicción Agroambiental y si corresponde, remitir obrados al Consejo de la Magistratura.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera (Vigencia).**- El presente reglamento entrará en vigencia una vez sea aprobado mediante acuerdo de Sala Plena del Tribunal Agroambiental.

**Segunda.- (Modificaciones).**- El presente reglamento podrá ser modificado cuando las necesidades así lo exijan, previa aprobación por acuerdo de Sala Plena del Tribunal Agroambiental.